

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **166**

Fecha: 27/10/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200002000	Ordinario	ANA JULIA SOTOMAYOR ADRADA	PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	26/10/2023		
05266310500120200041600	Ordinario	ABRAHAM DE JESUS NOVOA VARELA	AFP- PROTECCION S.A.	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	26/10/2023		
05266310500120210043300	Ordinario	NORA DEL SOCORRO FLOREZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	26/10/2023		
05266310500120220022900	Ordinario	ALBA LUCIA MEDINA BETANCUR	PORVENIR	El Despacho Resuelve: AUTO QUE LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS	26/10/2023		
05266310500120230000900	Amparo de Pobreza	LUZ MAGNOLIA ESPINOSA TABORDA	LUZ	El Despacho Resuelve: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE SO PENA DE RECHAZO	26/10/2023		

FIJADOS HOY 27/10/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00020-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ANA JULIA SOTOMAYOR ADRADA contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en firme las sentencias de primera y segunda instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA y en favor de ANA JULIA SOTOMAYOR ADRADA.

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$3'000.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$3'000.000,00

Pasa a despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1

del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



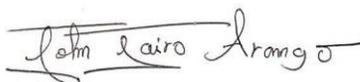
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0166, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de octubre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2020-00416-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ABRAHAM DE JESÚS NOVOA BARRERA contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en firme las sentencias de primera y segunda instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA y en favor de ABRAHAM DE JESÚS NOVOA BARRERA

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$3'000.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	1'160.000,00
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$4'160.000,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



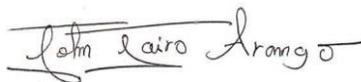
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0166, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de octubre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2021-00433-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en firme la sentencia de primera y dado que el h. Tribunal Superior de Medellín se abstuvo de conocer en el grado jurisdiccional de consulta, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y en favor de CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 1'087.697,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	
TOTAL, LIQUIDACIÓN	1'087.697,00

Pasa a despacho del juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



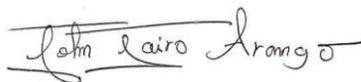
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0166, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de octubre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2022-00229-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ALBA LUCÍA MEDINA BETANCUR contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, en firme las sentencias de primera y segunda instancia, se ordena por la secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, para tal efecto ténganse en cuenta la decisión de ambas instancias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

El suscrito secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado, teniendo en cuenta que las sentencias de instancias se encuentran en firme, procede a liquidar las costas del proceso, teniendo como parámetro las agencias en derecho, ordenadas en las sentencias de instancias.

A cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y en favor de ALBA LUCÍA MEDINA BETANCUR

Las costas quedarán de la siguiente manera:

AGENCIAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$3'000.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA	1'160.000,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN

\$4'160.000,00

Pasa a despacho del Juez, para que la apruebe o la modifique conforme al n.º 1 del artículo 366 del CGP.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA.
Secretario



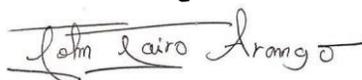
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que la liquidación de costas y agencias en derecho que antecede, la cual fue realizada por la secretaria del despacho, se encuentra ajustada a derecho, el titular le imparte su aprobación, conforme al artículo 366 de la ley 1564 de 2012 y se ordena el archivo del expediente previa desanotación de los libros radicadores.

Así mismo, se ordena expedir copias auténticas que presten mérito ejecutivo, en los términos del artículo 114 del Código General del Proceso.

Piezas procesales que deberán ser aportadas al despacho por la parte interesada, con el fin de proceder con su autenticación.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0166, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de octubre de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00009-00 AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Una vez revisado el sistema de la rama judicial, se verifica que existe en el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Envigado un proceso en el cual coinciden las mismas partes que en el presente trámite, por tanto, se requiere a la parte demandante para que manifieste si el proceso con radicado 05266310500220230011900 que se adelante en el Juzgado Segundo, es por los mismos hechos y pretensiones; en caso afirmativo, haga saber a este despacho con cual de los dos desea continuar.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0156, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 27 de octubre de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario